

	<b>RESOLUCIÓN N° 07</b> <b>(Enero 27 de 2020)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE SABANETA (ANTIOQUIA) PARA EL PERIODO ENERO 2020 – FEBRERO 2024.**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Los Concejos Municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o distrital.
- 2) La Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (04) años, dentro de los (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso publico de méritos.
- 3) En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, Señalo que la elección del Personero Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta metería, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que *“...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa...”*
- 4) El proceso de selección se encuentra regulado en el Titulo 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de: a) Convocatoria b) Reclutamiento c) Pruebas.
- 5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del decreto 1083 de 2015, *“...Los concejos municipales efectuaran los tramites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de Universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”*
- 6) El 25 de septiembre de 2019 el despacho del Procurador General de la Nación, emitió la circular N° 016, dando algunas directrices en relación a los concursos públicos para elección de Personeros. En la Circular, el Jefe del Ministerio Publico puntualizo: *“Respecto de las etapas para la elección de personeros, el Consejo de Estado en concepto 2269 de 2015, señalo que el*

	<b>RESOLUCIÓN N° 07</b> <b>(Enero 27 de 2020)</b>	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

*concejo que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre, debe realizar las etapas objetivas del proceso como son la valoración de las competencias laborales, la evaluación de estudios y de experiencia. Por su parte, a los Concejos que se posesiona el 1 de enero del siguiente año les corresponde la etapa subjetiva del proceso, como la entrevista y la elección, de manera tal, que se respetaría la competencia que les asigna la ley”*

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

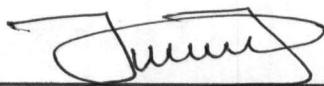
Expide la lista de elegibles para el concurso publico de méritos para la Elección de personero municipal de sabaneta (Antioquia) para el periodo enero 2020 – febrero 2024.

RESULTADOS		
Candidato	Cédula	Total
Jorge Alejandro Lema Galeano	1038767625	64,96
Gerardo Orrego Lombana	8027329	61,90
Kevin Rene Bernal Morales	143232334	61,88
Mefi Boset Rave Gómez	1128427860	59,00
Marta Luz Salinas Vásquez	43522375	58,45
Janeth Cristina Aguirre Montoya	32295873	57,89
Juan Camilo Velásquez Rueda	1020399010	55,84
Andrea Ibeth Londoño Molina	42692555	55,65
Conrado de Jesús Torres Graciano	71679652	54,01
Oscar Mauricio Badillo Lizarralde	1039449337	53,22
Roselvet Jair Ospina Sepúlveda	8853487	52,67
Carlos Alberto Roldán Tamayo	1128407170	51,89
Valentina Hernández Paternina	1036655681	44,33

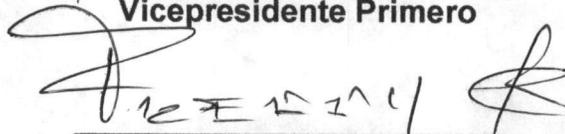
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



\_\_\_\_\_  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO.**  
 Presidente Concejo Municipal



\_\_\_\_\_  
**JOSÉ JULIAN CANO CASTRO.**  
 Vicepresidente Primero



\_\_\_\_\_  
**JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA.**  
 Vicepresidente Segundo